

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, señala: *"Art. 13.- Ayudas económicas académicas.- Son el apoyo monetario, de carácter excepcional y específico, no reembolsable, orientado a financiar, por una sola vez y de forma emergente, con fines académicos, a estudiantes del sistema de educación superior, con el objeto de cubrir el costo de rubros para: a. Capacitación en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante. b. Participación y asistencia del estudiante solicitante, en concursos nacionales y/o internacionales. c. Asistencia a eventos inherentes a una investigación, en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante."*;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: *"Art. 15.- Requisitos para solicitud de ayuda económica académica.- Los requisitos para optar por una ayuda económica son: A) Solicitud dirigida al Consejo Universitario a través de la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante; b) Que el solicitante tenga la condición de alumno regular; c) Que el evento y/o curso lo realicen en modalidad presencial; es decir, no se otorgará ayudas económicas para programas de estudio, investigación,*

capacitación; o, eventos que utilicen los mecanismos semi-presencial, a distancia o en línea; d) Identificación del evento (establecer mediante un informe suscrito por el solicitante, el tema, horas, días, temarios, lugar y toda la información relacionada con el evento) de capacitación en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante en el que pretende participar; del concurso nacional o internacional en el cual desea participar; o, del evento inherente a una investigación, en temas de interés de la universidad directamente relacionado con los estudios que realiza el solicitante. El beneficiario de la ayuda económica académica, a su regreso del evento o al término de la realización de su actividad para el cual se le facilitó la asistencia o apoyo, deberá presentar un informe a la Coordinación Vida y Derecho del Estudiante, con copia a la Dirección Administrativo – Financiera, a la Secretaría Académica y a la Dirección de la Escuela donde el estudiante pertenece en donde conste una descripción de la participación del estudiante y los resultados alcanzados.”;

- Que** mediante resolución No. CG-UA-2017-059 de 26 de junio de 2017, los miembros de la Comisión Gestora, trataron, aprobaron y agregaron una Disposición General al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes;
- Que** a través de resolución No. CG-UA-2019-067 de 29 de julio de 2019, se estableció la subrogación de funciones del Presidente de la Comisión Gestora – Rector a la Dra. María Paulina Soto del 12 al 23 de agosto de 2019;
- Que** mediante memorando No. UA-CBU-2019-129 de 2 de agosto de 2019, el Coordinador de Bienestar Universitario, Luis Páez von Lippke, remite a la Comisión Gestora la solicitud de ayuda económica académica para la estudiante Arias Sanchez Liz Nicole de la Escuela de Artes Sonoras, quien ha sido invitada al festival LES PROMENADES MUSICALES DE LALOUVESC ET DU VAL'AY, del 4 al 15 de agosto de 2019, en Lalouvesc, Francia;
- Que** en la Sesión Ordinaria No. 007 realizada el 8 de agosto de 2019, los miembros de la Comisión Gestora, trataron y resolvieron la solicitud de Ayuda Económica Académica para la estudiante Arias Sanchez Liz Nicole, presentada mediante memorando No. UA-CBU-2019-129 de 2 de agosto de 2019, por el Coordinador de Bienestar Universitario;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 007 de 8 de agosto de 2019:

1. Aprobar la Ayuda Económica Académica para la estudiante Liz Nicole Arias Sanchez, de la Escuela de Artes Sonoras que ha sido invitada al festival LES PROMENADES MUSICALES DE LALOUVESC ET DU VAL'AY, del 4 al 15 de agosto de 2019, en Lalouvesc, Francia, por un valor de \$

1.416.45 (MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), desglosados de la siguiente manera:

Costo de transporte y seguro de viaje	TOTAL
\$1.416.45	\$1.416.45

Artículo Segundo.- Se dispone a la Coordinación de Bienestar Universitario notificar la presente resolución a la estudiante descrito en el artículo primero.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación de Bienestar Universitario.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de agosto de 2019.



Maria Paulina Soto L.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA –RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jaime Miranda Vargas

SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES